

CLIMO

Era hora de innovar en **climatización**



SÍNTESIS-RESUMEN DEL CONTRATO

Plan "miFlexiClimo" (1 año) *:

*El presente resumen no exime, bajo ninguna circunstancia, el deber del Cliente de leer de forma íntegra los Términos y Condiciones Generales Climo disponibles a continuación.

1. Tipo de contrato: arrendamiento de Equipos de AA Inverter. Por ser un arrendamiento, el Cliente debe pagar una cuota mensual por ellos denominada "Renta". Además de pagar por el uso y goce del Equipo, la Renta incluye una serie de servicios asociados que serán prestados por Climo. Tales son: servicio técnico, servicio al cliente, mantenimiento semestral y App. *(Título Segundo, Título Tercero, Título Séptimo)*.
2. El contrato dura un año, después del cual el cliente puede continuar con el arrendamiento y servicios asociados el tiempo que quiera, o bien solicitar la desinstalación del equipo al momento que desee. *(Título Sexto)*.
3. La Renta incluye IVA y se realizará en modalidad de mes vencido, facturándose el último día hábil del mes y con un plazo máximo para ser pagada el día 10 del mes siguiente. *(Título Cuarto, Título Quinto)*.
4. El retraso en el pago de la Renta generará un interés moratorio, y si éste persiste, el Cliente podría ser ingresado a DICOM; ser suspendido del uso del Equipo ("bloqueo") e incluso podría tener que devolver los Equipos, los que serán retirados desde su domicilio por personal de Climo. *(Título Cuarto, Título Quinto, Título Décimo Tercero, Título Décimo Cuarto)*.
5. Si el Cliente se niega a entregar los Equipos, Climo procederá con todas las vías judiciales pertinentes para efectos de recuperar sus Equipos; cobrar las rentas adeudadas, intereses moratorios, indemnizaciones, cobro de honorarios del abogado por gestión de cobranzas, pago de cosas, etc. *(Título Décimo Tercero)*
6. Es fundamental que el cliente cuente con red WiFi. *(Título Octavo)*.
7. Si el cliente desea terminar el contrato antes de cumplido el año, deberá pagar \$159.990 por Equipo. Si desea hacerlo después de ese periodo, tiene costo \$0 y sólo debe dar aviso a Climo para coordinar la restitución/desinstalación del Equipo. *(Título Décimo Primero, Título Décimo Segundo)*.
8. Climo también puede terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos: el cliente está moroso y no pone remedio a esta situación, el cliente daña los equipos, si no permite la realización de mantenimientos preventivos, y si el cliente no tiene red WiFi. *(Título Décimo Segundo)*.



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES CLIMO PLAN "miFlexiClimo"

PRIMERO. Aceptación de los Términos y Condiciones:

1.1. El Cliente debe manifestar en forma expresa, libre, voluntaria y con los demás requisitos que las leyes exigen, su aceptación de los presentes Términos y Condiciones Generales. Estos prevalecerán por sobre cualquier otro documento contractual y si faltare dicha aceptación expresa se entenderán no aceptados los Servicios Climo.

SEGUNDO. Antecedentes:

2.1. Climo es una empresa de tecnología dedicada al servicio de Climatización anual (frío y calor) con equipos de Aire Acondicionado tipo Split o Multi-Split, de tecnología Inverter, en adelante los "Equipos", que ofrece climatización a través de planes mensuales en base al arrendamiento de dichos Equipos.

2.2. Por su parte, el Cliente requiere instalar en su domicilio personal o comercial, en adelante el "Inmueble", el sistema de climatización que Climo ofrece y contempla como contraprestación el pago de una renta mensual, en adelante "Renta", por concepto de arrendamiento de los Equipos.

2.3. El Cliente ha tenido previamente un acceso claro, comprensible e inequívoco del Servicio Climo y objeto del presente instrumento, así como de su oferta personal en las Condiciones Comerciales Particulares que ha recibido y han sido expresamente aceptadas de forma simultánea al presente instrumento, ambos conjuntamente denominados como el "Contrato".

2.4. El Cliente tiene claro que la instalación del o los Equipos implica un aumento en su consumo eléctrico, perforaciones o intervenciones en muros y/o ventanas, ruido, polvo y utilización de espacio durante el transcurso de la misma, la cual tiene una duración promedio de 4 a 5 horas por Equipo.

TERCERO. Objeto:

3.1. Climo se obliga a instalar en el Inmueble del Cliente el o los Equipos que contempla la oferta personal disponible en las Condiciones Comerciales Particulares. Por su parte, el Cliente se obliga al pago de la Renta mensual por concepto de arrendamiento del o los Equipos.

3.2. El Servicio Climo abarca la instalación en el Inmueble del o los Equipos, en perfecto estado, y asegurar su óptimo funcionamiento: climatización eficiente todo el año; atención o servicio al cliente; y plataforma de Monitoreo y Control a distancia, en adelante el "Dispositivo de M&C" o "Dispositivo".

CUARTO. Renta y Garantía:

4.1. El precio de la Renta será pagadero de acuerdo a los valores y calendario de pagos que se incorporan en las Condiciones Comerciales Particulares. El Impuesto al Valor Agregado o IVA está incluido en la Renta.

4.2. La Renta se cobrará completa, con modalidad mes vencido y su facturación se llevará a cabo en la forma estipulada en el Título Quinto siguiente.



4.3. La existencia de terminaciones básicas pendientes asociadas al trabajo de instalación o el retraso en la implementación de cualquiera de los servicios, tales como el Dispositivo, no suspende ni exonera al Cliente de su **obligación de pagar la Renta. Esta se hace efectiva desde el momento en que el o los Equipos son instalados en el Inmueble y cumplen con su función principal, que es la de climatizar eficientemente los espacios (modo frío y calor).** De esto queda registro en el Formulario de Instalación que el Cliente recibirá en su correo electrónico con posterioridad a efectuada la instalación, así como también en la firma que el Cliente, o quien esté presente en el Inmueble el día de la instalación, suscriba en el documento de Recepción Conforme. Asimismo, Climo está obligado a realizar las terminaciones estéticas que pudieren surgir del trabajo de instalación a la mayor brevedad posible y tiene un plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de Recepción Conforme para dejar funcionando en forma óptima el Dispositivo de M&C, sin desmedro de que hará todos sus esfuerzos para dejarlo funcionando el mismo día de la instalación.

4.4. Si el Cliente se encuentra moroso según lo estipulado en las cláusulas 5.2 y 5.5 del Título Quinto, y en caso que dicha morosidad supere los 40 días, el Cliente será suspendido del funcionamiento del o los Equipos hasta el pago efectivo de lo adeudado. Si pese a lo anterior, el estado de morosidad continúa y supera los 60 días, el Cliente será publicado en el Boletín de Informaciones Comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago o a otros registros o bancos de datos y las entidades correspondientes, en virtud de lo que señala la cláusula 15.1 del Título Décimo Quinto.

4.5. Si el Cliente finalmente no enmienda su incumplimiento pagando las Rentas morosas correspondientes y su respectivo interés en un plazo de 90 días, Climo puede ejercer el término anticipado del contrato en virtud de lo que señalan las cláusulas del Título Décimo Cuarto.

4.6. Garantía de arriendo: Con el fin de garantizar la conservación de cada Equipo arrendado, es decir: su restitución en el mismo estado en el que fue recibido considerando su legítimo uso y desgaste, siempre y cuando el Cliente no haya optado por adquirirlo; el pago de los perjuicios y deterioros que se le causen; y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato, es que el Cliente entrega a Climo, de forma previa, por concepto de **Garantía**, la suma equivalente a una Renta estipulada.

4.7. Desde ya se autoriza a Climo para descontar de la Garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del Cliente que se hayan ocasionado, así como perjuicios causados al Equipo, con la excepción de que estos provengan de casos fortuitos como terremoto u otras catástrofes naturales imposibles de prever por el Cliente.

4.8. Prohibición de imputar garantías de la Renta: El Cliente no podrá, en caso alguno, imputar la mencionada Garantía al pago de la Renta de arrendamiento, ni siquiera tratándose de la renta del último mes.

QUINTO. Facturación y pago:

5.1. Climo enviará al Cliente, mediante correo electrónico, el documento de cobro el último día hábil del mes calendario. En cuanto a la factura, la emisión de ésta podrá efectuarse en forma electrónica según los estándares propios del Servicio de Impuestos Internos, enviándose a la cuenta de correo electrónico definida por el Cliente. Las facturas incluyen el IVA correspondiente.

5.2. El Cliente, en todos los casos, tendrá como plazo máximo para pagar dicho documento de cobro el día 10 de cada mes. Dicho pago se realizará a través de los medios dispuestos en las



Condiciones Comerciales Particulares. Desde el día 11 será considerado Cliente moroso y se generarán los intereses señalados en la cláusula 5.5 del presente Título.

5.3. En caso que el Cliente desee cambiar el método de pago, deberá notificar a Climo de su intención y especificar el nuevo método, con a lo menos 30 días corridos de anticipación, debiendo ser en todo caso un método aceptado por Climo y entregar oportunamente todos los antecedentes de pago.

5.4. El pago efectuado mediante tarjeta de crédito sólo se entenderá realizado a la fecha en que la correspondiente institución financiera confirme a Climo la disponibilidad de fondos o crédito y la procedencia del pago. En los casos en que se suscriba un convenio de pago mediante descuento de tarjeta de crédito, el Cliente será exclusivamente responsable de verificar el oportuno e íntegro cumplimiento de esta obligación de pago por parte de la institución a la que se le encomendó dicha actividad.

5.5. El Cliente estará en mora en el pago de cualquiera de sus Rentas una vez cumplida la fecha de vencimiento del documento de cobro o factura. Esta situación devengará, hasta el pago efectivo, un interés corriente diario de 0,15% que se consignará y cargará en el documento de cobro inmediatamente siguiente a aquel que motivó su aplicación.

5.6. Las actividades relativas a la cobranza de estas deudas podrán efectuarse directamente por Climo o por terceros contratados para el efecto.

5.7. El Cliente dispone de un plazo de 8 días corridos a partir del envío del respectivo documento de cobro para presentar reclamos, solicitar correcciones o re-facturaciones. Con todo, el hecho de estar pendiente dicho plazo para reclamar o solicitar correcciones o re-facturaciones, no obstará a que el Cliente deba pagar dentro del plazo indicado anteriormente la parte no reclamada del documento de cobro. En el caso de las correcciones o re-facturaciones deberá pagarlas íntegramente, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar.

5.8. El hecho que Climo acepte el pago retrasado de una o más Rentas, sin ejercer sus demás derechos, constituirá sólo un acto de mera tolerancia que no significará precedente alguno para la interpretación de la forma en que este documento debe cumplirse.

SEXTO. Plazo:

6.1. El presente Contrato tiene una duración de un año, con renovación automática, contado desde la fecha en que se ha instalado el o los Equipos en el Inmueble y sin perjuicio de que comenzará su vigencia desde la fecha de aceptación de parte del Cliente de los Términos y Condiciones y de las Condiciones Comerciales Particulares, de manera expresa.

6.2. En caso de optar por la no renovación del Contrato, la Parte interesada debe manifestar esta voluntad de manera inequívoca y por escrito con a lo menos 30 días de anticipación de la fecha de renovación a través de los canales oficiales de información. Sin esta manifestación expresa, se entenderá renovado el Contrato por un año más hasta nueva renovación.

SÉPTIMO. Obligaciones de Climo:

7.1. Una vez constatado el análisis técnico y determinada la factibilidad de llevar a cabo la instalación del o los Equipos, Climo debe instalarlos en el Inmueble en la fecha acordada con el Cliente y previa coordinación de disponibilidad de ambas Partes. El detalle de esta operación y la existencia o no de cobros extras asociados al trabajo de instalación, será oportunamente



informado por Climo. Todo lo anterior, sin desmedro de lo estipulado en la cláusula 10.6 del Título Décimo.

7.2. Climo velará por que el o los Equipos queden correctamente instalados en el Inmueble y aptos para el ejercicio de su función principal de climatización en virtud de la cláusula 4.5 del Título Cuarto. Si ocurriese cualquier eventualidad, el Cliente debe comunicárselo a Climo para que éste tome los resguardos necesarios y efectúe las reparaciones que sean pertinentes para efectos de ofrecer solución y el o los Equipos puedan funcionar adecuadamente a la mayor brevedad posible.

7.3. Climo debe instalar en el o los Equipos el Dispositivo de M&C. Tiene un plazo máximo de 60 días para ejecutar esta tarea, sin desmedro de que hará todo lo posible por dejarlo funcionando el día mismo de la instalación. Este Dispositivo, eventualmente, podría ser objeto de suspensiones transitorias a fin de efectuar trabajos de mantenimiento y actualización de los sistemas de soporte.

7.4. Climo debe mantener el o los Equipos en el estado de servir para el fin que ha sido arrendado, efectuando las reparaciones indispensables para estos efectos. Se considerarán como reparaciones indispensables, principalmente, a aquellas que provengan de vicios relacionados directamente con el trabajo de instalación del o los Equipos.

7.5. Climo debe atender al Cliente a través de su servicio o atención al cliente, el cual podrá hacer envío de técnicos al Inmueble para efectos de reparar los desperfectos sin costo alguno para el Cliente, según evaluación caso a caso y sujeto a disponibilidad de la agenda de ambas Partes.

7.6. Climo entregará un servicio integral caracterizado por Equipos de la más alta gama, todos de tecnología Inverter y de eficiencia energética. Ofrecerá Equipos en excelente estado, con o sin uso previo y asegurando su excelente funcionamiento y óptimo desempeño en climatización por toda la duración del Contrato.

OCTAVO. Obligaciones del Cliente:

8.1. El Cliente permitirá a personal de Climo el ingreso al Inmueble con el fin de instalar el o los Equipos y ejecutar cualquiera de sus Servicios y obligaciones previa coordinación de horarios y agenda entre ambas Partes. Ello también será aplicable a la restitución del o los Equipos cuando sea pertinente en virtud de lo que señala el Título Décimo Tercero.

8.2. Utilizar y velar por el correcto uso y buen estado de los Equipos de acuerdo a las indicaciones técnicas del mismo y sobre todo utilizándolos de acuerdo a sus aptitudes y características naturales.

8.3. Comunicarse a la mayor brevedad posible con servicio o atención al cliente de Climo ante cualquier tipo de falla o desperfecto que pudiera sufrir el o los Equipos. En razón de lo anterior, el Cliente no podrá, bajo ninguna circunstancia, contratar los servicios de un tercero externo a Climo para efectuar cualquier tipo de reparación o trabajo en el o los Equipos, en directa relación con lo señalado en la cláusula 10.1 del Título Décimo.

8.4. Contar con una conexión de internet WiFi las 24 horas del día con el objeto de que Climo pueda prestar de forma adecuada el servicio del Dispositivo. Ante una falla o corte del suministro eléctrico o de la conexión a internet inalámbrica, de propiedad del Cliente, por actos o hechos no imputables a Climo o por caso fortuito o fuerza mayor, el Cliente eximirá a Climo de cualquier responsabilidad derivada de las suspensiones o interrupciones en la prestación del Dispositivo.



8.5. Contar con conexión de internet WiFi es un requisito fundamental para la entrega de Climatización Climo, de modo que el hecho de que el Cliente deje de tener conexión a internet WiFi y no remedie esta situación, es causal de término anticipado del Contrato por parte de Climo.

8.6. El Cliente permitirá el ingreso de personal de Climo en el Inmueble, previa coordinación de disponibilidad entre las partes, para efectos de realizar un trabajo de Mantenimiento Preventivo en el o los Equipos instalados. Esto deberá realizarse con la frecuencia de dos veces al año, en intervalos regulares de 6 meses cada uno y sin costo alguno para el Cliente.

NOVENO. Dominio:

9.1. El Cliente reconoce que el dominio del o los Equipos arrendados e instalados en el Inmueble pertenece a Climo, que su calidad es de mero tenedor de los mismos, y que por lo tanto no podrá perturbar el ejercicio de dicho dominio por cualquier acto o documento.

9.2. Si el Cliente tuviere conocimiento de hechos o acciones mediante las cuales se impugnare o desconociere el dominio de Climo sobre el o los Equipos, o deriven o pudieren derivar en situaciones que amenacen o turben el ejercicio de este derecho, deberá ponerlo en conocimiento de inmediato a Climo y se compromete a colaborar en cuantas acciones, excepciones o reclamaciones fueren necesarias ante cualquier autoridad administrativa o judicial que corresponda para acreditar el dominio de Climo sobre el o los Equipos arrendados e instalados en el Inmueble.

9.3. En caso que un tercero en cualquier tipo de procedimiento (contencioso o no contencioso), lleve adelante una ejecución y/o embargo contra los bienes del Cliente y/o de las personas que habitan el Inmueble, y/o pretenda practicar embargo, caución, garantía o pida medidas precautorias que afecten el o los Equipos, el Cliente se obliga a dar inmediato aviso a Climo de dichas acciones y circunstancias y se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación necesaria en cuantas reclamaciones y acciones fueren procedentes para acreditar el dominio de Climo sobre sus Equipos.

DÉCIMO. Riesgo de destrucción, pérdida o deterioro del Equipo:

10.1. Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro del o los Equipos arrendados, desde la fecha de su instalación y en cuanto la ley así lo permita, sean estos totales o parciales y de hecho o culpa tanto del Cliente como de sus dependientes o terceros, serán asumidos y soportados por el Cliente. De acreditarse un daño con cualquiera de estas características en el o los Equipos, Climo podrá poner término anticipado del contrato según dispone el Título Décimo Cuarto.

10.2. Además, el Cliente asume bajo su responsabilidad que existen ciertas circunstancias asociadas al lugar de instalación que podrían poner en especial riesgo de destrucción, pérdida o deterioro el o los Equipos, y cuyas consecuencias en el funcionamiento del o los Equipos, de acreditarse algún daño o falla, deberá asumir a su total costo el Cliente. Estas circunstancias son instalaciones efectuadas en los siguientes espacios:

- a. Cocinas/cocinerías o espacios destinados a la preparación de alimentos de manera regular;
- b. Peluquerías;
- c. Veterinarias;
- d. Talleres donde se realicen trabajos manuales y en donde se manipulen materiales como madera, soldaduras, etc.



10.3. Acreditado cualquier tipo de daño, deterioro o destrucción del o los Equipos instalado en alguna de estas circunstancias recién mencionadas, el Cliente deberá asumir íntegramente el costo de visitas técnicas y/o reparaciones en el o los Equipos, así como también la realización de Mantenimientos Preventivos adicionales a los estipulados en el Título Octavo, siempre y cuando sean necesarios. Éstos serán cobrados en factura y por separado a la Renta mensual, al igual que los trabajos de reparaciones o visitas técnicas en caso de ser necesarias.

Asimismo, todos los trabajos de Instalación, Servicio Técnico o Mantenimiento Preventivo a los Equipos, tendrán un costo adicional, previamente informado, que deberá ser costeado por el Cliente en todos aquellos casos en que se requiera el uso de andamios, escaleras o en general precauciones especiales debido a una mayor peligrosidad y/o dificultosa ubicación. Esta circunstancia, de acreditarse su existencia, se estipulará en el levantamiento técnico con anterioridad a la instalación del o los Equipos y será dada a conocer al Cliente.

En cualquier caso, el Cliente jamás debe permitir un cobro de ninguna índole por parte del técnico que vaya a su Inmueble. Esto, debido a que todos los cobros, en caso de existir alguna situación especial que lo amerite, se harán siempre de forma centralizada a través de factura emitida directamente por la empresa y/o se adicionará al pago mensual por un número determinado de meses, siempre previamente informado por canales oficiales. Asimismo, toda visita o servicio que pueda realizar un técnico en su Inmueble debe ser siempre gestionada previamente con Climo desde servicio de Postventa. Es por este motivo que Climo solicita al Cliente poner mucha atención en no permitir el ingreso al Inmueble ni la realización de trabajos, de personas que se hagan pasar por personal de Climo sin previa coordinación directa con la empresa para corroborar esta situación. Si pese a la advertencia anterior el Cliente incurre en alguna de estas actividades, Climo no será responsable por los daños y/o desperfectos, costos adicionales, y en general, gasto alguno en que haya incurrido el Cliente.

10.4. Asimismo, cualquier destrucción, pérdida o deterioro, total o parcial, que sufra el o los Equipos durante la vigencia del Contrato y que se deban a un uso no adecuado, a cualquier tipo de manipulación externa, en caso que sobrevenga hurto o robo, a la realización de trabajos interiores por terceros, a cualquier tipo de modificación en el o los Equipos, y finalmente a utilización del o los Equipos para efectos no provistos y que contravengan su natural fin y uso, será causal de término del contrato por parte de Climo según dispone el Título Décimo Cuarto.

10.5. De ocurrir cualquiera de las situaciones previamente descritas, el Cliente debe informar a Climo a la mayor brevedad posible. Acontecida cualquiera de las circunstancias señaladas, tratándose de desperfectos o fallas, Climo no será responsable de las alteraciones, suspensiones, interrupciones, o no funcionamiento que pudieran presentarse en los Servicios y especialmente en el Dispositivo.

10.6. En todo caso, Climo se reserva el derecho a poner término unilateralmente al presente Contrato de forma previa a comenzar con la ejecución de la prestación de sus Servicios, si al momento de comenzar con la instalación del o los Equipos, sus técnicos determinan que no hay viabilidad y/o factibilidad para llevarla a cabo, incluyendo la existencia de alguna(s) de las circunstancias mencionadas en la cláusula 12.2. Acontecida dicha circunstancia, al Cliente se le devolverán lo antes posible todas las sumas abonadas por servicios efectivamente prestados. Sin embargo, Climo no se hará responsable por cualquier otra pérdida, deterioro o detrimento, total o parcial, de la clase que sea, incluyendo lucro cesante, daño moral o pérdida de oportunidad en que pueda verse afectado el Cliente.



DÉCIMO PRIMERO. Término anticipado del Contrato por parte del Cliente:

11.1. El Cliente podrá optar por poner término anticipado al presente Contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna y en cualquier momento de la vigencia del mismo, debiendo en todo caso dar aviso a Climo de su intención de poner término anticipado al Contrato con a lo menos 15 días de anticipación del momento en que desea dejar de ser Cliente.

11.2. Si el Cliente opta por poner término anticipado al Contrato antes del cumplimiento de la vigencia del mismo en virtud del Título Sexto (antes de 12 meses); deberá pagar el costo de restitución/desinstalación del o los Equipos que equivale a \$159.990 por Equipo. En paralelo, se procederá con la restitución del o los Equipos en virtud de lo que señala la cláusula 11.4 siguiente.

11.3. Si el término se solicita después de 12 meses desde la fecha de suscripción del Contrato, el costo de restitución del o los Equipos no tendrá costo alguno. En paralelo, se procederá con la restitución/desinstalación del o los Equipos de propiedad de Climo en virtud de lo que señala la cláusula 11.4 siguiente.

11.4. En cualquiera de los escenarios, el término del Contrato supone la restitución del o los Equipos en virtud del Título Décimo Tercero, de modo que el Cliente debe permitir el ingreso de personal de Climo al Inmueble para efectos de realizar la desinstalación y recuperar el o los Equipos de su propiedad. Ambas partes deberán coordinarse en la fecha de dicho trabajo, procurando siempre hacerlo a la mayor brevedad posible. El o los Equipos deben estar en el mismo estado en que los recibió, considerándose el desgaste producido por el uso normal y legítimo del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. Término anticipado del Contrato por parte de Climo:

12.1. Climo podrá optar por poner término anticipado al presente Contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna, únicamente en los siguientes casos:

- a. Si el Cliente está en mora o simple retardo de pago de la Renta y habiendo sido notificado de la misma, no diere solución a su incumplimiento en un plazo de 90 días;
- b. En caso de que el Cliente deje de tener conexión a internet WiFi y no remedie dicha situación;
- c. Si el o los Equipos sufrieren destrucción, pérdida o deterioro, según lo estipulado en el Título Décimo.
- d. Si el Cliente no permitiere el ingreso de Climo al Inmueble para efectos de realizar los mantenimientos preventivos semestrales estipulados en la cláusula 8.6 del Título Octavo.

12.2. Si Climo ejerce el término anticipado del Contrato por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula inmediatamente anterior, antes del cumplimiento de la vigencia del mismo en virtud del Título Sexto (antes de 12 meses); el Cliente deberá pagar el costo de restitución del o los Equipos que equivale a \$159.990 por Equipo. En paralelo, se procederá con la restitución del o los Equipos en virtud de lo que señala la cláusula 12.5 siguiente.

12.3. Si Climo ejerce el término anticipado del Contrato por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula 12.1, después de cumplido el mes 12 desde la fecha de suscripción del Contrato, entendiendo que ha habido por lo menos una renovación del Contrato por un año más, se procederá con la restitución del o los Equipos de propiedad de Climo en virtud de lo que señala la cláusula 12.5 siguiente.



12.4. En caso que Climo ejerza el término anticipado del Contrato por motivo de “destrucción, pérdida o deterioro” del o los Equipos (cláusula 12.1 letra c), el Cliente deberá pagar su costo de reparación o en su defecto, el costo total del o los Equipos si éstos no pudieren ser reparados. Este costo no podrá ser mayor al equivalente a cinco Rentas.

12.5. En cualquiera de los escenarios, el término del Contrato supone la restitución del o los Equipos en virtud del Título Décimo Tercero, de modo que el Cliente debe permitir el ingreso de personal de Climo al Inmueble para efectos de realizar la desinstalación y recuperar el o los Equipos de su propiedad. Ambas partes deberán coordinarse en la fecha de dicho trabajo, procurando siempre hacerlo a la mayor brevedad posible. El o los Equipos deben estar en el mismo estado en que los recibió, considerándose el desgaste producido por el uso normal y legítimo del mismo.

DÉCIMO TERCERO. Restitución del o los Equipos:

13.1. Además de lo ya señalado, procederá la restitución del o los Equipos cuando cualquiera de las partes señale su intención de no renovar el Contrato una vez ha transcurrido su vigencia anual, procediendo lo señalado en la cláusula 11.3 del Título Décimo Primero, a saber: el Cliente no debe pagar nada por concepto de restitución.

13.2. En relación a las cláusulas anteriores, en caso que el Cliente no permita el ingreso de personal de Climo en el Inmueble para efectos de retirar el o los Equipos, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de término efectivo del presente Contrato, y cualquiera sea la causa invocada para el término, ya sea de parte de Climo o el Cliente, Climo estará facultado para cobrarle al Cliente, por cada día de retraso en la restitución del o los Equipos, a título de multa, un 10% del valor de referencia por cada Equipo hasta completar el 100% del valor del mismo.

13.3. Asimismo, Climo podrá optar, en cualquier momento transcurrido los 10 días siguientes a la fecha de término efectivo, a iniciar las acciones legales en contra del Cliente para efectos de la restitución del o los Equipos de su propiedad y todas las indemnizaciones que procedan, tanto en sede civil como penal y en general a través de cualquier instancia judicial o extrajudicial que proceda.

DÉCIMO CUARTO. Tratamiento de datos personales e información domiciliaria:

14.1. De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante “Ley de Datos”, específicamente en su Artículo 4 y para efectos de otros cuerpos legales y/o normas pertinentes que digan relación con registros de datos, el Cliente autoriza expresamente a Climo para que ésta informe al Boletín de Informaciones Comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago o a otros registros o bancos de datos y las entidades correspondientes y haga publicar el eventual incumplimiento del Documento por parte del Cliente, ya sea por la falta de pago íntegro u oportuno de una o más Rentas o de cualesquiera otra cantidad de dinero a cuyo pago estuvieren obligadas según lo señalado en el presente contrato y sus modificaciones posteriores.

14.2. Las Partes declaran que, como consecuencia de la prestación de los servicios, Climo tendrá acceso a datos de carácter personal, definidos según la Ley de Datos como aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, en adelante “Datos Personales”. Estos serán almacenados en un servidor de Climo y podrán ser utilizados por el mismo, por los terceros que éste contrate para la prestación de sus servicios u otros terceros



con quienes Climo tenga una relación contractual, exclusivamente para efectuar análisis de datos de carácter anónimo.

14.3. Los Datos Personales podrán, en casos concretos, ser comunicados a terceros únicamente para cumplir con las finalidades recién mencionadas.

14.4. Si el Cliente desea efectuar un cambio de sus Datos Personales, deberá solicitarlo a Climo a través de su servicio al cliente. Asimismo, el Cliente deberá mantener en todo momento sus Datos Personales y de contacto actualizados (tales como correo electrónico, número de contacto, domicilio, entre otros) debiendo comunicar de cualquier cambio en ellos a Climo.

DÉCIMO QUINTO. Límite de responsabilidad e indemnidad:

15.1. En la medida que la ley lo permita, Climo no será responsable de los daños, imprevistos, directos o indirectos, incluidos pérdida de oportunidad, lucro cesante y daño moral, que puedan afectar al Cliente o a cualquier tercero, derivados de este contrato.

15.2. La cláusula inmediatamente anterior incluye daños que pudieran afectar objetos o cualquier tipo de elementos externo al Equipo, que sea de propiedad del Cliente o de terceros, tales como artefactos electrónicos, muebles, indumentaria de cualquier tipo, objetos personales, etc.

15.3. Climo no será responsable de: i) el automático eléctrico o disyuntor del Cliente sea de una capacidad menor a la del consumo eléctrico del o los Equipos y eso ocasione corte en el circuito eléctrico del Inmueble; ii) si el cableado eléctrico no es apto para el consumo eléctrico que el Equipo requiere; y iii) cuando se requiera un aumento en el empalme eléctrico del Inmueble.

15.4. Si ocurre la situación i) y ii) mencionadas en la cláusula anterior, Climo podrá llevar a cabo los trabajos necesarios para el óptimo funcionamiento del o los Equipos. Esto conllevará un costo asociado que dependerá del presupuesto que arroje el técnico eléctrico.

15.5. En caso que un tercero ejerza acciones legales contra Climo motivado por la existencia de un daño, el Cliente debe mantener indemne a Climo de cualquier perjuicio que resulte de acciones judiciales y extrajudiciales, así como de resoluciones de autoridad competente que establezcan alguna obligación para Climo proveniente de dichos daños, pudiendo además Climo repetir en contra del Cliente, en caso de ser obligado, a resarcir o indemnizar al mismo.

DÉCIMO SEXTO. Consideraciones respecto al trabajo de instalación.

Documentos a enviar antes de agendar la instalación:

16.1. Previo a la realización del trabajo de instalación del o los Equipos, y sólo en caso de ser pertinente y/o necesario, Climo puede solicitar la siguiente documentación al Cliente:

- a) Permiso de instalación otorgado por la comunidad en que habita, tales como: condominio, edificio, etc. Además de información acerca del horario permitido para realizar trabajos de instalación o similares, si procede.
- b) Permiso de instalación de unidad exterior en fachada por parte de la administración de la comunidad en que habita, si procede.
- c) Tipo de internet.

16.2. En caso de que el Cliente no envíe oportunamente la documentación señalada en la cláusula inmediatamente anterior, Climo se reserva el derecho a cobrar al Cliente el costo de restitución



y/o re-ubicación en la instalación del o los Equipos en caso de que la administración de la comunidad en que habita señale que deben desinstalarse los Equipos o alguna instrucción similar. Asimismo, el cliente deberá asumir, a su total costo, cualquier tipo de arreglo, reparación o intervención que requiera el tipo de internet del Inmueble para efectos de que quede operativo el Dispositivo.

Cobro de adicionales:

16.3. La instalación contempla hasta 5 metros de interconexión. Ahora bien, si se requieren otros materiales adicionales, más metros de interconexión u otra bomba de condensado, dicha circunstancia se verificará al inicio de la ejecución de la instalación y será informada al Cliente en dicho momento. Las razones serán:

- a) Dificultad de instalación.
 - i. Simple: No más que dos pasadas de muro con espesor máximo de 20 cm. Instalación requiere escalera simple (unidades quedan máximo a 2 metros del piso).
 - ii. Mediana: Más de dos pasadas de muro o espesor superior a 20 cm. Instalación requiere escalera simple (unidades quedan máximo a 3 metros del piso). Requiere instalación con pasada en vidrio.
 - iii. Compleja: Requiere andamios o elevadores (más de 3 metros del piso). Unidad exterior queda instalada en fachada de edificio a más de 5 metros del piso. Trabajo en techumbre. Requiere instalación con pasada en vidrio.
- b) Metros adicionales de interconexión (más de 5).
- c) Metros adicionales de alimentación eléctrica.
- d) Bombas de condensado: Se podría requerir de una bomba de condensado por cada Equipo en los siguientes casos:
 - i. Dificultad en perforaciones por muros muy gruesos y/o hormigón armado.
 - ii. Trayecto muy largo de interconexión.
 - iii. El despiche tiene que subir y no cae por gravedad.
- e) Repetidor de señal debido a baja intensidad WiFi.
- f) Arriendo de andamios.
- g) Corte de vidrio.
- h) Trabajos adicionales varios.

DÉCIMO SÉPTIMO. Domicilio y ley aplicable:

17.1. Las cláusulas del presente Documento y todos los derechos y obligaciones de las Partes, contemplados en el mismo, estarán sujetas a las leyes de la República de Chile. Para los efectos de este Documento las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO. Notificaciones:

18.1. Cualquier notificación, comunicación, solicitud, instrucción u otro documento que deba ser entregado por una Parte a la otra en razón del presente contrato, se hará siempre por escrito y será entregado por correo certificado, correo electrónico u otro medio electrónico.



18.2. Si la notificación, comunicación, solicitud o instrucción es dirigida a Climo, deberá enviarse al siguiente correo electrónico: contacto@miclimo.com; Si la notificación, comunicación, solicitud o instrucción es dirigida al Cliente, deberá enviarse al correo electrónico que ha utilizado regularmente para llevar a cabo la contratación del servicio.

18.3. Las Partes se obligan a informar a la otra, por escrito y según lo señalado en la cláusula inmediatamente anterior, el cambio de dirección de correo electrónico a la mayor brevedad posible. En caso contrario se entenderán hechas las comunicaciones a la dirección de correo electrónico utilizada recurrentemente y no podrá el Cliente señalar con posterioridad desconocimiento de las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o instrucciones que haya recibido.

DÉCIMO NOVENO. Terminaciones estéticas y Costos adicionales:

19.1. Terminaciones estéticas: La instalación incluye las terminaciones estéticas necesarias con el objeto de dejar el domicilio del Cliente, después de la instalación de los Equipos, en óptimas condiciones y considerando generar el menor impacto visual negativo en el Inmueble, considerando:

- a. Instalación de canaletas para cubrir cables de fuerza.
- b. Instalación de canaletas para cubrir tuberías y cables de interconexión.
- c. Sellado de pared para disminuir irregularidades entre canaletas y paredes.
- d. Embarrilado de la interconexión adyacente a la unidad exterior.

Las terminaciones no consideran pintura. Sin embargo, los técnicos deberán dejar los muros en óptimas condiciones en caso de ser necesaria una posterior capa de pintura.

19.2. Servicio técnico de cargo del Cliente por falla imputable a éste:

- a. Visita y diagnóstico: \$9.990 IVA incluido.
- b. Costo asociado a reparación: presupuesto se determinará y será oportunamente informado al Cliente en virtud del diagnóstico realizado por personal de Climo.

19.3. Otros costos:

- a. Cambio de domicilio y/o reubicación Equipo: \$159.990 IVA incluido.
- b. Cambio de potencia o marca de Equipo: \$89.990 IVA incluido.
- c. Bomba de condensado grande: \$79.990 c/u IVA incluido.
- d. Bomba de condensado pequeña: \$63.990 c/u IVA incluido.
- e. Metro extra de interconexión: \$9.990/metro IVA incluido.
- f. Repetidor: \$24.990 IVA incluido.
- g. Instalación horario nocturno de lunes a sábado por equipo instalado (19:00 a 09:00 hrs.): \$29.990 IVA incluido.
- h. Instalación día domingo o feriado horario diurno por equipo instalado (09:00 a 19:00 hrs): \$29.990 IVA incluido.
- i. Instalación día domingo o feriado horario nocturno por equipo instalado (19:00 hrs a las 09:00 hrs): \$59.990 IVA incluido.
- j. Uso de grúa Genie (base más arriendo diario): \$150.000 base + \$100.000 diario IVA incluido.
- k. Andamio (base + arriendo diario): \$63.000 base + \$2.000 por cuerpo de andamio por día, IVA incluido.
- l. Dificultad denominada "mediana" por Equipo: \$25.000 IVA incluido.
- m. Dificultad denominada "complejo" por Equipo: \$50.000 IVA incluido.



Todos los materiales adicionales, en caso de ser necesarios, se cobrarán al Cliente en tres cuotas precio contado y serán informados al Cliente en un presupuesto confeccionado oportunamente según el diagnóstico realizado por personal de Climo.

19.4. Valores Servicios de Postventa: al ejercer la Opción de compra, se incluye el servicio de monitoreo y control a distancia por un año y una vez transcurrido ese periodo, se puede optar por continuar con los siguientes Servicios:

- a. \$3.990 mensual IVA incluido: plataforma web de Monitoreo y Control a distancia desde cualquier dispositivo con acceso a internet.
- b. \$7.990 mensual IVA incluido: todos los Servicios, a saber: Atención técnica de postventa, dos mantenimientos anuales y Plataforma de Monitoreo y Control (App Climo)

19.5. Horarios:

- a. Instalación: Lunes a viernes de 09:30 a 18:00 horas.
- b. Casos excepcionales previa confirmación: Sábado de 09:00 a 14:00 horas.
- c. Mantenimiento: Lunes a viernes de 09:30 a 18:00 horas.
- d. Post Venta: Lunes a viernes de 09:30 a 18:00 horas.

19.6. En los siguientes trabajos adicionales se podrá solicitar a Climo de un presupuesto para efectuar dichos trabajos:

- a. Aumento de capacidad de disyuntor,
- b. Instalación línea eléctrica independiente en interiores
- c. Instalación línea eléctrica independiente en exteriores
- d. Cambio módulo enchufe interior
- e. Cambio módulo enchufe exterior

19.7. Respecto a la necesidad de efectuar perforaciones de vidrios, Climo no se hace responsable por este gasto, debiendo ser el Cliente quien asuma el costo por perforar un ventanal o ventana. Para esos casos, Climo le podrá entregar información de proveedores para dicho servicio.